

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 330

San Salvador, Lunes 15 de Enero de 1996

NUMERO 9

SUMARIO

	Pág.		Pág.	
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		ALCALDIAS MUNICIPALES		
Acuerdo No. 602.- Se encarga el Despacho de Hacienda, con carácter Ad-honorem, el señor Viceministro del Ramo, Ing. Roberto Sorto Fletes.	2	Decreto No. 8.- Se adopta el Escudo Municipal, de la Ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador.	24-25	
Acuerdo No. 617.- Se llama al Doctor Enrique Borgo Bustamante, para ejercer la Presidencia de la República.	2	Decretos Nos. 34-BIS, 36, 37, 38 y 39. Modificaciones al Presupuesto Municipal de la ciudad de San Miguel.	25-34	
Acuerdos Nos. 631 y 632.- Delegación de funciones en varios empleados de la Secretaría de Reconstrucción Nacional.	2-3	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "San Emigdio" y "El Jardín del Edén", Acuerdos Nos. 3 y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de Apopa y Nuevo Edén de San Juan, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.	35-41	
Acuerdo No. 638.- Se otorga la Condecoración "Medalla de Oro por Servicios Distinguidos", al señor General de Brigada Miguel Elias Leyva Garcia, Agregado Militar y Aéreo de México.	3-4	SECCION CARTELES OFICIALES		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		DE PRIMERA PUBLICACION		
Decretos Nos. 105 y 106.- Se reconocen a sus Excelencias Señores Don Andrei Dmitriev y al Ingeniero Don Carlos Alberto Prera Flores, en el elevado carácter de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la Federación de Rusia y de la República de Guatemala, respectivamente; con sus Notas de Recibimiento en Casa Presidencial.	4-5	Cartel No. 14-(428).- Aviso de Inscripción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO de la "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGROPECUARIO LOS MILAGROS, DE R. L." (ACACREALI)	42	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		Cartel No. 12.- Declaratoria de herederos a favor de ZONIA MARINA PEREYRA y otras.	42	
Acuerdos Nos. 1121, 1122 y 1123.- Se autoriza la suscripción de varios Contratos de Préstamos, para la ejecución de diferentes proyectos; extendiéndoles para tales efectos los Plenos Poderes correspondientes.	6-8	Cartel No. 13.- TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA GONZALEZ.	42	
MINISTERIO DEL INTERIOR		Cartel No. 15.- (430).- Aviso de Subasta seguido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra LUIS ESTEBAN MENDOZA.	42	
RAMO DEL INTERIOR		Cartel No. 16.- Aviso de Subasta N° 22 de mercaderías caídas en abandono en la ADUANA DE FARDOS POSTALES DE SAN SALVADOR.	43-45	
Estatutos de la Asociación Obra de María, Movimiento de los Focolares-Sección Masculina y Acuerdo Ejecutivo No. 735, aprobados y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.	9-12	DE SEGUNDA PUBLICACION		
MINISTERIO DE HACIENDA		Carteles N°s. 9-(266) y 10-(267).- Avisos de Subastas seguidos por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra VICTOR MANUEL TEREZON y BALBINO ANTONIO PANAMENO y otros.		
RAMO DE HACIENDA		DE TERCERA PUBLICACION		
Acuerdo No. 1808.- Se suprimen las Colecturías y Pagadurías de Carrera, adscritas a la Dirección General de Correos e Imprenta Nacional.	13	Cartel No. 5.- Aceptación de Herencia a favor de la señora JOSEFINA ARCADIA y otros.	47	
MINISTERIO DE ECONOMIA		Cartel No. 6-(126).- Aviso de Subasta seguido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra VICTOR MANUEL CHORIEGO.	47	
RAMO DE ECONOMIA		SECCION CARTELES PAGADOS		
Acuerdo No. 731.- Tarifas Postales de toda clase de envíos de correspondencia y encomiendas postales del Régimen Interno e Internacional, por las vías terrestre, marítima y aérea.	13-22	DE PRIMERA PUBLICACION		
MINISTERIO DE EDUCACION		Carteles N°s. 333-Iv, 331-Iv, 332-Iv, 340-Iv, 343-Iv, 368-Iv, 376-Iv, 355-Iv, 372-Iv, 373-Iv, 326, 328, 336, 337, 338, 339, 341, 344, 353, 356, 374, 375, 377, 378, 369, 1107, 1108, 1143, PS-14533, PS-14571, PS-14596, PS-14611, PS-14665, PS-14666, PS-14667, PS-14668, 17974, 17975, 17976, 17977, 17978, 17979, 324, 325, 342, 350, 351, 352, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 327, 370, 329, 330, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 1043, 1044, 1052, 380-C, 371-C, 1047-C.		48-64
RAMO DE EDUCACION		DE SEGUNDA PUBLICACION		
Acuerdo N° 06-1784.- Equivalencia de estudios a favor de Nicasio De León Elias.	23	Carteles N°s. 184, 188, 190, 212, 221, 229, 237, 239, 240, 241, 334, E-23705, E-23708, E-23710, E-23711, E-23712, E-23715, E-23717, 17962, 17963, 17964, 17965, 17966, 17967, 18100, 18101, 18102, 198, 199, 200, 201, 183, 227-Bis, 225, 235, 217, 218, 219, 226, 230, 195, 223, 194, 208, 242, 266-C, 279-C, 303-C.		65-76
Acuerdo N° 06-1919.- Reposición del Título de Bachiller a favor de Lillian Elisabeth Valenzuela.	23	DE TERCERA PUBLICACION		
ORGANO JUDICIAL		Carteles N°s. 52, 55, 56, 57, 86, 94, 98, 100, 104, 105, 107, 118, 286, 287, 567, 1034, 874, 1042, 61, 1265, E-23684, E23686, E-23689, E-23690, E-23691, E-23692, 17951, 17952, 17953, 17954, 17955, 18094, 71, 72, 73, 74, 18095, 18096, 112, 112-Bis, 113, 116, 117, 121, 63, 65, 70, 75, 96, 97, 99, 101, 103, 115, 120, 119, 196-C.		77-88
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				
Acuerdos Nos. 505-D, 506-D, 584-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos.	23			
Acuerdo No. 602-D.- Se autoriza al Lic. René Alfonso Padilla y Velasco, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina correspondiente.	23			

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

San Salvador, 20 de diciembre de 1995.

ACUERDO N° 1808.

A solicitud de la Dirección General de Tesorería y de conformidad con lo que establecen los Artículos 4, 21, 64, 92 y 93 de la Ley de Tesorería vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: 1º) Suprimir las Colecturías y Pagadurías de Carrera adscritas a la Dirección General de Correos e Imprenta Nacional; 2º) Trasladar la recaudación de Fondos y los Pagos correspondientes a las Colecturías y Pagadurías Habilitadas de las Instituciones mencionadas anteriormente, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y seis COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, M.E. HINDS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO N° 731.

San Salvador, 11 de diciembre de 1995.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Licenciado MARIO ACOSTA ORTEL, en su calidad de Ministro del Interior, referente a que se aprueben las tarifas postales del Régimen Interno e Internacional, por las vías terrestres, marítima y aérea, que aplicará la Dirección General de Correos; y

CONSIDERANDO:

- I.- Que las actuales tarifas del servicio postal que fueron aprobadas en mil novecientos noventa y uno, no corresponden a la realidad económica de la "La Administración Postal", generando un déficit, en detrimento de la Hacienda Pública.
- II.- Que la citada Institución ha efectuado estudios técnicos actuariales, los que han reflejado la necesidad de adecuar las tarifas postales para lograr una mayor eficiencia, calidad y seguridad de dicho servicio.

POR TANTO,

Con base en la Legislación Postal vigente y en el Convenio de la Unión Postal Universal y al Art. 37 N° 19 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA:

- 1o.) APRUEBANSE las Tarifas Postales de toda clase de envíos de correspondencia y encomiendas postales del Régimen Interno e Internacional, por las vías (terrestre, marítima y aérea) de la manera siguiente:

ACUERDO N° 731

PARA EL REGIMEN INTERNO (Vía Terrestre)

Aplicable en el Territorio Nacional

CATEGORIA	ESCALONES DE PESO (GRS.)	TASA
C A R T A S	Hasta 20	¢ 1.50
	Más de 20 " 50	¢ 2.50
	" " 50 " 100	¢ 3.20
	" " 100 " 250	¢ 7.00
	" " 250 " 500	¢13.00
	" " 500 " 1000	¢27.00
	" " 1000 " 2000	¢54.00
T A R J E T A S	Hasta 10 Más de 10 gramos se aplicará la tarifa de cartas.	¢ 1.00
I M P R E S O S	Hasta 50	¢ 1.00
	Más de 50 " 100	¢ 1.60
	" " 100 " 250	¢ 4.80
	" " 250 " 500	¢ 6.50
	" " 500 " 1000	¢12.40
	" " 1000 " 2000	¢21.60
	Si se trata de libros: 5 Kgs. por cada 1000 gramos adicionales	¢10.80
P E Q U E Ñ O S	Hasta 100	¢ 1.60
	Más de 100 " 250	¢ 4.80
	" " 250 " 500	¢ 8.30
	" " 500 " 1000	¢16.20
	" " 1000 " 2000	¢24.30
C E C O G R A M A S	Hasta 7 Kgs.	exentos

ACUERDO No. 731.

PARA EL REGIMEN INTERNACIONAL POR VIA DE SUPERFICIE (Terrestre y marítima).

CATEGORIA	ESCALONES DE PESO (GRS.)	TASA
C A R T A S	Hasta 50	¢ 3.00
	Más de 50 " 100	¢ 6.00
	" " 100 " 250	¢ 12.80
	" " 250 " 500	¢ 25.00
	" " 500 " 1000	¢ 42.80
	" " 1000 " 2000	¢ 70.00
T A R J E S	Hasta 10 Más de 10 gramos se aplicará la tarifa de las cartas.	¢ 1.50
I M P R E S O S	Hasta 50	¢ 1.60
	Más de 50 " 100	¢ 3.00
	" " 100 " 250	¢ 5.60
	" " 250 " 500	¢ 10.00
	" " 500 " 1000	¢ 16.50
	" " 1000 " 2000	¢ 23.20
	Si se trata de libros: 5 Kgrs. cada 1000 grs. adicionales	¢ 14.00
P E Q U E Ñ O S	Hasta 100	¢ 3.50
	Más de 100 " 250	¢ 5.60
	" " 250 " 500	¢ 10.00
	" " 500 " 1000	¢ 16.50
	" " 1000 " 2000	¢ 23.20
C E C O G R A S	Hasta 7 Kgrs.	exentos de franqueo

ACUERDO N° 731.

PARA EL REGIMEN INTERNACIONAL POR VIA AEREA

CATEGORIA		ESCALONES DE PESO (GRS.)		TASAS		
				I	II	III
C		Más de 10	Hasta 20	¢ 2.50	¢ 4.00	¢ 5.40
A		" "	" "	¢ 2.70	¢ 5.20	¢ 8.00
R		" "	" "	¢ 3.50	¢ 9.00	¢ 15.80
T		" "	" "	¢ 7.20	¢ 19.00	¢ 32.00
A		" "	" "	¢ 15.00	¢ 44.00	¢ 78.00
S		" "	" "	¢ 30.00	¢ 60.00	¢ 108.00
		" "	" "	¢ 42.00	¢ 103.80	¢ 168.80
		" "	" "	¢ 58.80	¢ 178.80	¢ 328.80
AEROGRAMAS						
		Hasta 10 grs.		¢ 2.50	¢ 2.50	¢ 5.00
TARJETAS						
		Más de 5 Grs. se aplicará		¢ 2.00	¢ 2.50	¢ 5.00
I	S	Hasta 20		¢ 1.60	¢ 4.00	¢ 6.60
M	O	Más de 20 "	50	¢ 2.00	¢ 7.70	¢ 14.40
P	S	" "	100	¢ 4.20	¢ 15.60	¢ 29.00
R		" "	250	¢ 8.80	¢ 37.00	¢ 70.00
E		" "	500	¢ 16.00	¢ 60.00	¢ 97.00
		" "	1000	¢ 30.00	¢ 95.00	¢ 154.50
		" "	2000	¢ 51.00	¢ 153.00	¢ 303.00
		Si se trata de libros 5 Kgs. cada 1000 adicional.		¢ 20.00	¢ 90.00	¢ 194.00
P	P	Hasta 100		¢ 4.20	¢ 15.60	¢ 29.00
Q	Q	Más de 100 "	250	¢ 8.80	¢ 37.00	¢ 70.00
U	U	" "	500	¢ 16.00	¢ 60.00	¢ 97.00
E	E	" "	1000	¢ 29.00	¢ 95.00	¢ 154.50
Ñ	T	" "	2000	¢ 50.00	¢ 153.00	¢ 303.00
O	E					
S	S					
C	M	Hasta 7 Kgs.		¢ 0.20	¢ 1.50	¢ 3.00
E	A					
C	S					
O						
G				¢/10 Grs.	¢/10 Grs.	¢/10 Grs.
R						
A						

GRUPO:

I- Centroamérica, Panamá y Belize

II- Resto de América

III- USA

TARIFAS PARA ENVIOS CON VALOR DECLARADO:

(Comprende: Remesas en efectivo y Mercaderías en general

- a) Tasa de franqueo ordinario, según peso.
- b) Tasa de Certificado. ¢ 5.00
- c) Tasa de Aviso de Recibo (1). ¢ 5.00
- d) Tasa de SEGURO: cada ¢ 100.00 o fracción, ¢ 1.00

LIMITES MAXIMOS DE ADMISION:

- Régimen Interno, hasta ¢ 2,000.00
- + Régimen Internacional, hasta ¢ 2,000.00
- + (La Prestación de este último servicio se realiza previo la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador).

TARIFAS GIROS POSTALES INTERNACIONALES:

- a) Tasa fija ¢ 10.00 (2)
- b) 1.0% sobre la cantidad impuesta convertida en colones salvadoreños

TASA DE CAMBIO

USA al cambio del día
BCR.

IMPORTE MAXIMO DE ADMISION

- + Para Estados Unidos de América USA 400.00
- + Para Guatemala y Mexico USA 100.00
- + (La Prestación de este servicio se realiza previo la autorización del Banco Central de Reserva

- (1) La Tasa de aviso de recibo, será obligatoria cuando la cantidad exceda de ¢ 500.00
- (2) La Tasa fija de ¢ 10.00 será en sellos postales, los que serán adheridos al aviso respectivo.

ACUERDO N° 731.

TASAS ESPECIALES

SERVICIO	INTERNO	INTERNACIONAL
- Lista de correos " Poste Restante"	1.50	1.50
- Certificado, por cada envío de correspondencia	5.00	5.00
- Expreso, por cada envío de correspondencia	5.00	5.00
- Aviso de recibo (AR). solicitado en el momento del depósito de un envío de correspondencia certificado, valor declarado o encomienda postal.	5.00	5.00
- Entrega en propia mano, de un envío certificado	1.50	1.50
- ALMACENAJE, por cada envío de correspondencia que exceda del peso de 500 gramos cuyo destinatario no lo hubiere retirado en el plazo de 7 días calendario a partir de la fecha de entrega del correspondiente aviso, y sin perjuicio de otras tasas a que diere lugar, diariamente se percibirá	1.00	1.00
- El plazo de almacenaje será de 30 días máximo a cuyo término se procederá a la devolución del envío al lugar de origen o a darle el curso que por su naturaleza corresponde según los acuerdos postales Internacionales suscritos por El Salvador Leyes y Reglamentos Postales Internos.		
- REGISTRO DE CAMBIO DE DOMICILIO, por una sola vez, válido por seis meses tasa fija de Recolección Domiciliaria:	5.00	
por recolección área urbana	15.00	
área suburbana	20.00	
- PETICION DE DEVOLUCION O DE MODIFICACION DE DIRECCION, por cada una	6.00	6.00
- FALTA O INSUFICIENCIA DE FRANQUEO:		
a) Tasa de tratamiento servicio Internacional, además de la falta o insuficiencia de franqueo		3.00
b) Tasa de tratamiento servicio interno, además de la falta o insuficiencia de franqueo	1.00	
- ARRENDAMIENTO DE APARTADOS POSTALES EN TODO EL PAIS:		
a) Precio anual, casilla grande	300.00	
b) Precio anual, casilla pequeña	150.00	
c) Depósito de garantía de llave, una sola vez	15.00	

Previa a la recepción de una Encomienda Postal deberá consultarse el folleto denominado "COMPILACION OFICIAL DE INFORMACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL ACUERDO DE ENCOMIENDAS POSTALES INTERNACIONALES", para determinar los límites máximos de peso y dimensiones por cada país de los grupos de países siguientes:

- GRUPO I: Centroamérica, Panamá y Belize
 GRUPO II: Resto de América
 GRUPO III: USA
 GRUPO IV: Europa, Asia, África y Oceanía

Acuerdo No. 731.

TARIFA DE CORREOS SUPERFICIE
 TRANSPORTADO POR AVION (SAL - APR)

CATEGORIA	ESCALONES DE PESO en Grs.	TASAS DE FRANQUEO		
		GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
C	Hasta 50	¢ 2.70	¢ 4.70	¢ 6.50
A	Más de 50 " 100	6.00	10.50	14.00
R	" " 100 " 250	12.50	22.00	32.00
T	" " 250 " 500	23.70	43.50	63.50
A	" " 500 " 1000	33.00	80.50	83.00
S	" " 1000 " 2000	45.00	145.50	156.00
T	Hasta 50	1.50	3.00	5.00
T	Más de 50 " 100	3.00	7.00	11.00
A	" " 100 " 250	6.00	15.00	25.00
R	" " 250 " 500	11.00	29.00	44.00
S	" " 500 " 1000	19.00	54.00	65.00
J	" " 1000 " 2000	29.50	99.00	123.00
E	Si se trata de libras hasta 5 Kgs. cada 1000 adicional	14.50	49.00	65.00
P	Hasta 100	3.00	7.00	11.00
E	Más de 100 " 250	6.00	15.30	25.00
Q	" " 250 " 500	11.00	29.00	49.00
U	" " 500 " 1000	21.00	54.00	65.30
E	" " 1000 " 2000	29.50	99.00	123.00
N				
S				
GRUPO I: Centroamérica, Panamá y Belize GRUPO II: Resto de América GRUPO III: Europa, Asia, África y Oceanía				

2º) El presente Acuerdo deroga en todo lo pertinente, el Acuerdo N° 777, publicado en el Diario Oficial N° 242, Tomo 313 de fecha 21 de diciembre de 1991.

3º) Este Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

(Rubricado por el señor Presidente de la República)

El Ministro de Economía,
 EDUARDO ZABLAH-TOUCHE H.